

Registro n° 1791

N.E 802/12 – Sec. Planif

////Plata, 7 de agosto de 2013.

VISTO: Las medidas adoptadas por Resolución N° 1369 dictada con fecha 12 de junio del corriente año, en relación a la utilización del formulario electrónico para el pago de la Tasa de Justicia, aprobado por Resolución de Presidencia N° 38/13.

Y CONSIDERANDO: Que el mecanismo implementado, cuyo procedimiento consiste en generar e imprimir la boleta de pago vía Internet utilizando el sitio Web oficial de la Suprema Corte de Justicia, permite concretar el pago del tributo por medios electrónicos.

Que habiéndose evaluado la eficiencia del sistema, el Banco de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado se contemple la posibilidad de ampliar el uso del formulario para la totalidad de los pagos que deban efectuarse en concepto de Tasa Retributiva por Servicios Judiciales.

Que ello implica incorporar en el sistema de pago electrónico los aranceles que corresponde abonar ante los Registro Públicos de Comercio, los Juzgados de Paz (conf. Ac. 2352) y las Oficinas de Fotocopias de los Archivos Departamentales, además de todo otro importe que por ley corresponda.

Que a tales efectos, resulta necesario que la Subsecretaría de Tecnología Informática diseñe los formularios para cada retribución y arbitre las decisiones pertinentes para llevar a cabo su aplicación, en coordinación con las autoridades de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnología de la Gobernación, la Entidad Bancaria solicitante y la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Disponer la utilización de los formularios electrónicos que se generen a través del sitio Web oficial de la Suprema Corte de Justicia, como único instrumento de pago de las tasas retributivas por Servicios Judiciales que corresponde abonar en los trámites iniciados ante los organismos jurisdiccionales y para los aranceles obligatorios que se deben abonar ante la Justicia de Paz Letrada, los Registros Públicos de Comercio y las Oficinas de Fotocopias de los Archivos Departamentales (conf. Acuerdos.2352 y 3397).

Artículo 2º: Los organismos y dependencias deberán tener habilitado el sistema informático adecuado, que permita generar la boleta de pago, a los efectos de que los justiciables y profesionales abonen las Tasas y Aranceles en las entidades habilitadas.

Artículo 3º: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática que, en coordinación con la Dirección de la Justicia de Paz Letrada, la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos y la Secretaría de Planificación, arbitre las medidas necesarias para implementar el procedimiento aprobado por la presente Resolución ***antes del 31 de agosto del corriente año.***

Artículo 4º: Comunicar lo resuelto al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y a la Secretaría de Administración de este Tribunal.

Regístrese, publíquese.

Firmado: Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lázzari. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.